



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDIA N° **012**-2017-ALC/MSI

San Isidro, **28 JUN. 2017**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 134-2017-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal, y el Memorandum N° 585-2017-15.0.0-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17°, 18° y 42° del Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 330-MSI, establecen que el proceso de elección de representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Coordinación Local constituye un mecanismo democrático que permite la participación de la sociedad civil del distrito de San Isidro en dicho órgano, así como, que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los representantes de las organizaciones del distrito de San Isidro ante el Consejo de Coordinación Local, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios antes del vencimiento del mandato de dichos representantes; los cuales son elegidos por un período de dos (02) años, contados desde la fecha de la instalación del respectivo Consejo de Coordinación Local;

Que, a su vez, los artículos 20° y 21° del precitado Reglamento, señalan que en el mismo Decreto que convoca las elecciones, se designa al Comité Electoral que conducirá dichas elecciones; el cual, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente, aprobado por Ordenanza N° 382-MSI y modificatorias, deberá estar integrado por los siguientes miembros titulares: Subgerente de Participación Vecinal, quien lo preside; el Secretario General o su representante, quien será el secretario; y, un asesor de la Gerencia Municipal, quien realiza las funciones de vocal; como miembros suplentes: el Gerente de Desarrollo Humano y el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen; y, como veedor, un representante del Órgano de Control Institucional;

Que, en este contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, informa que el mandato de los representantes de la organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro vence el 14 de octubre de 2017, por lo que solicita se convoque a elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro para el periodo 2017-2019 y se designe al Comité Electoral que realizará dicho proceso electoral;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0374-2017-0400-GAJ/MSI; y,



De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20°, y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y a las facultades conferidas por los artículos 18° y 20° del Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 330-MSI y modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de San Isidro ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, para el día lunes 02 de octubre de 2017, desde las 16:00 a las 18:00 horas; conforme el cronograma electoral detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité Electoral que conducirá el proceso electoral convocado, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

- Subgerente de Participación Vecinal, quien lo preside.
- Secretario General o su representante, quien realizará funciones de Secretario.
- Asesor de la Gerencia Municipal, quien realizará funciones de vocal.

Suplentes:

- Gerente de Desarrollo Humano.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen.

Veedor:

- Representante del Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 330-MSI y modificatorias, toda mención a la Oficina de Participación Vecinal y a la Gerencia de Desarrollo Social, deberá entenderse referida a la Subgerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, respectivamente, de conformidad con el ROF aprobado por Ordenanza N° 382-MSI y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Participación Vecinal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el presente Decreto sea publicado en el diario oficial “El Peruano”.

REGÍSTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



ANEXO I

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO – CCLD 2017

Inscripciones en el Libro de Registro de Organizaciones para el proceso de elección	12 al 19 de julio
Periodo de subsanación	20 al 24 de julio
Pronunciamiento de la Subgerencia de Participación Vecinal respecto a las solicitudes de inscripción efectuadas hasta el cierre del Libro de Registro de Organizaciones	25 de julio
Plazo de interposición de recurso de reconsideración	26 de julio al 02 de agosto
Absolución del recurso de reconsideración, mediante resolución emitida por la Subgerencia de Participación Vecinal	03 al 06 de agosto
Plazo de interposición de recurso de apelación ante Gerencia Municipal	07 al 10 de agosto
Absolución del recurso de apelación, mediante resolución emitida por la Gerencia Municipal	11 al 15 de agosto
Publicación del Padrón Electoral Provisional	17 de agosto
Impugnaciones del Padrón Electoral	18 al 22 de agosto
Resolución de impugnaciones por el Comité Electoral	23 al 25 de agosto
Publicación del Padrón Electoral Definitivo	28 de agosto
Inscripción de candidatos	29 de agosto al 06 de setiembre
Subsanación de Listas de Candidatos	07 al 11 de setiembre
Publicación de la Lista Provisional de Candidatos	18 de setiembre
Presentación de tachas	19 al 21 de setiembre
Resolución de tachas	22 al 26 de setiembre
Publicación de Lista Definitiva de Candidatos	27 de setiembre
Acto Electoral	02 de octubre
Publicación de resultados	04 de octubre



venía ejerciendo o contrarias a las normas legales o municipales, en el caso de arrendar o ceder su propiedad no destinarlo a las actividades señaladas.

Una vez levantado el tapiado la Municipalidad constara la nueva actividad que se desarrolle en el local la misma que antes de iniciar sus actividades deberá solicitar su autorización municipal de funcionamiento previo compromiso notarial.

En caso de reincidencia la Autoridad Municipal procederá nuevamente al tapiado y a la correspondiente denuncia penal independientemente a los ilícitos penales que constituyan su actividad, se interpondrán por resistencia y desobediencia a la autoridad en la cual estará incurso además el propietario, si fuera el caso.

Los gastos que generen el destapiado serán a cuenta del propietario infractor.

Artículo 12º.- SANCIONES:

Dado que el Ejecutor Coactivo no sanciona, sino ejecuta, el órgano instructor para el caso de reincidencia o continuidad podrá aplicar la multa equivalente al doble de la multa impuesta en el procedimiento sancionador que sancionó con la multa además de clausura definitiva u otras multas conforme a la Ordenanza Municipal N° 089-2010-MD el cumplimiento de la resolución que sancione con la multa la reincidencia o continuidad será dirigida en contra de infractor o cualquier responsable solidario de haberlo, tal resolución puede ser impugnada y una vez consentida o ejecutoriada exigida coactivamente, sin perjuicio de la ejecución de la sanción de clausura definitiva a través de la ejecución de tapiado o clausura definitiva.

Artículo 13º.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA:

Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia.

Artículo 14º.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Primero.- La interposición de cualquier recurso impugnatorio no suspende la sanción determinada del establecimiento por la autoridad administrativa, la misma que solo podrá ser levantada por otra resolución que así lo ordene.

Segundo.- Los gastos en que se incurra la Administración Municipal para el cierre y/o clausura del establecimiento serán asumidos por el conductor o propietario del local solidariamente, quien será notificado mediante liquidación de oficio requiriéndole el cumplimiento de pago bajo apercibimiento de realizarlo en la vía coactiva.

Tercero.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley los procedimientos que se encuentren en trámite a partir de la vigencia de la presente Ordenanza se adecuarán a la misma bajo responsabilidad de los órganos competentes.

Cuarto.- La ejecución de sanción de tapiado estará a cargo del Ejecutor Coactivo, en coordinación con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la seguridad de los particulares.

Quinto.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucusaná para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias pertinentes y cuando hubiera a lugar, para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1539019-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Convocan a elecciones de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito, y designan Comité Electoral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2017-ALC/MSI

San Isidro, 28 de junio de 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 134-2017-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal, y el Memorandum N° 585-2017-15.0.0-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17º, 18º y 42º del Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 330-MSI, establecen que el proceso de elección de representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Coordinación Local constituye un mecanismo democrático que permite la participación de la sociedad civil del distrito de San Isidro en dicho órgano, así como, que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los representantes de las organizaciones del distrito de San Isidro ante el Consejo de Coordinación Local, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios antes del vencimiento del mandato de dichos representantes; los cuales son elegidos por un período de dos (02) años, contados desde la fecha de la instalación del respectivo Consejo de Coordinación Local;

Que, a su vez, los artículos 20º y 21º del precitado Reglamento, señalan que en el mismo Decreto que convoca las elecciones, se designa al Comité Electoral que conducirá dichas elecciones; el cual, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente, aprobado por Ordenanza N° 382-MSI y modificatorias, deberá estar integrado por los siguientes miembros titulares: Subgerente de Participación Vecinal, quien lo preside; el Secretario General o su representante, quien será el secretario; y, un asesor de la Gerencia Municipal, quien realiza las funciones de vocal; como miembros suplentes: el Gerente de Desarrollo Humano y el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen; y, como veedor, un representante del Órgano de Control Institucional;

Que, en este contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, informa que el mandato de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro vence el 14 de octubre de 2017, por lo que solicita se convoque a elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro para el periodo 2017-2019 y se designe al Comité Electoral que realizará dicho proceso electoral;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0374-2017-0400-GAJ/MSI;

Y,
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20º, y el artículo 42º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y a las facultades conferidas por los artículos 18º y 20º del Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 330-MSI y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de San Isidro ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, para el día lunes 02 de octubre de 2017, desde las 16:00 a las 18:00 horas; conforme el cronograma electoral detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité Electoral que conducirá el proceso electoral convocado, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

- Subgerente de Participación Vecinal, quien lo preside.
- Secretario General o su representante, quien realizará funciones de Secretario.
- Asesor de la Gerencia Municipal, quien realizará funciones de vocal.

Suplentes:

- Gerente de Desarrollo Humano.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen.

Veedor:

- Representante del Órgano de Control Institucional.

Artículo Tercero.- PRECISAR que para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 330-MSI y modificatorias, toda mención a la Oficina de Participación Vecinal y a la Gerencia de Desarrollo Social, deberá entenderse referida a la Subgerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, respectivamente, de conformidad con el ROF aprobado por Ordenanza N° 382-MSI y modificatorias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Participación Vecinal.

Artículo Quinto.- DISPONER que el presente Decreto sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

ANEXO I

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO – CCLD 2017

Inscripciones en el Libro de Registro de Organizaciones para el proceso de elección	12 al 19 de julio
Periodo de subsanación	20 al 24 de julio
Pronunciamiento de la Subgerencia de Participación Vecinal respecto a las solicitudes de inscripción efectuadas hasta el cierre del Libro de Registro de Organizaciones	25 de julio
Plazo de interposición de recurso de reconsideración	26 de julio al 02 de agosto
Absolución del recurso de reconsideración, mediante resolución emitida por la Subgerencia de Participación Vecinal	03 al 06 de agosto

Plazo de interposición de recurso de apelación ante Gerencia Municipal	07 al 10 de agosto
Absolución del recurso de apelación, mediante resolución emitida por la Gerencia Municipal	11 al 15 de agosto
Publicación del Padrón Electoral Provisional	17 de agosto
Impugnaciones del Padrón Electoral	18 al 22 de agosto
Resolución de impugnaciones por el Comité Electoral	23 al 25 de agosto
Publicación del Padrón Electoral Definitivo	28 de agosto
Inscripción de candidatos	29 de agosto al 6 de setiembre
Subsanación de Listas de Candidatos	07 al 11 de setiembre
Publicación de la Lista Provisional de Candidatos	18 de setiembre
Presentación de tachas	19 al 21 de setiembre
Resolución de tachas	22 al 26 de setiembre
Publicación de Lista Definitiva de Candidatos	27 de setiembre
Acto Electoral	02 de octubre
Publicación de resultados	04 de octubre

1539013-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Autorizan viaje de regidora a EE.UU., en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 00015-2017/MDSA**

Santa Anita, 3 de julio del 2017

VISTO: En sesión Extraordinaria de la fecha, la solicitud efectuada por la Regidora Julia Yrma Champa Valverde, quien solicita autorización y costo de pasajes y participación en el seminario: Financiamiento y Gestión de Políticas Urbanas de Desarrollo, organizado por el Centro para la Democracia y la Buena Gobernanza del Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de La Florida – USA, a partir del 09 al 14 de Julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario. Asimismo el artículo 10° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2016, señala que corresponde al Concejo Municipal, la aprobación de viajes al extranjero, a través del correspondiente Acuerdo de Concejo.

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales con Informe N° 0255-2017-SGLSG-GA/MDSA, señala que de la indagación de precios referenciales para el viaje y participación en el citado evento, es de: Pasaje Ida y Vuelta: \$ 1,150.00; más la inscripción en el evento: 1,500.00 EUROS,